MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
AMERB/13911-09 Maitencillo

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 03 DIC 2009

R. EX.-Nº 4018

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Maitencillo, IV Región***, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta Maitencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 13911 de fecha 12 de Noviembre de 2009; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170064209 de fecha 2 de Noviembre de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta Maitencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo, R.U.T. N° 75.663.000-8, con domicilio en Caleta Maitencillo s/n, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 238 de fecha 11 de Agosto de 1998 y en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 2312 de fecha 20 de Diciembre de 1991, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Maitencillo, IV Región***, individualizada en el numeral 18) del artículo 1º del D.S. Nº 509 de 1997, del citado Ministerio.

2.- La peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, la peticionaria deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo